

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE:2019-7486 *Bases y convocatoria para la provisión en régimen de funcionario interino de una plaza de Arquitecto, declarado el titular en situación de servicios especiales, existente en la plantilla, plaza incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2019 se ha aprobado las siguientes bases y convocatoria para la cobertura en régimen de funcionario interino, de una plaza de Arquitecto, declarado el titular en situación de servicios especiales, existente en la plantilla del Ayuntamiento, plaza incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior:

### **BASES GENERALES**

#### **Primera.- Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como funcionario Interino, de una plaza de Arquitecto, existente en la Plantilla del Ayuntamiento de Santoña, en la cual su titular se encuentra declarado en la situación administrativa de servicios especiales, por lo cual se pretende su cobertura por funcionario interino hasta el reingreso de su titular.

El sistema de acceso a la plaza será el de concurso-oposición, en los términos de las bases específicas para la provisión de la misma y que se incluyen a continuación de estas generales.

#### **Segunda.- Publicidad.**

Las presentes bases generales y específicas y su convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de Cantabria", y la presentación de instancias se hará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O. C. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, excepción hecha del anuncio en el que se acuerde la relación definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario, aparte de cumplir los requisitos específicos previstos en las bases específicas de cada una de las plazas, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos e la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad.
- c) No poseer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión de la titulación de Arquitecto superior, obtenida o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad con arreglo a la legislación vigente para ser funcionario o trabajador al servicio de una administración pública.

Las presentes condiciones y requisitos y los establecidos en las bases específicas, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### **Cuarta.- Documentación e instancias.**

- a) Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones tanto de las bases generales como de las específicas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al día en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Las instancias tendrán el siguiente contenido y se acompañarán de los siguientes documentos:
  - Nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, dirección completa, teléfono de contacto.
  - Solicitud manifestando el deseo de participar en el procedimiento selectivo de que se trate, indicando en concreto la plaza a la que se aspira, en los términos de las bases específicas de la convocatoria, e indicando igualmente la fecha en que la convocatoria se publica en el B.O.C., y manifestando igualmente que el

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

aspirante cumple con todos los requisitos de las bases generales y específicas. Lugar, fecha y firma del solicitante, dirigiéndose la solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña.

- A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos que cada aspirante desee que le sean valorados en la fase de concurso. Se presentarán las certificaciones o los documentos debidamente compulsados. Se presentarán ordenados y numerados, con un índice, y todo ello cosido, encuadernado o debidamente grapado. La no acreditación documental de los méritos que se aleguen en la forma indicada, impedirá que los mismos sean valorados por el tribunal. Las deficiencias en la documentación que se presente, la insuficiencia de la documentación, su falta de claridad y las dudas que puedan suscitar su interpretación, no favorecerán al opositor, por cuanto constituye una carga propia del mismo presentar la acreditación de los méritos que quiera que se le valoren con la mayor claridad y acreditación de su autenticidad posibles.

#### **Quinta .- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña aprobará por Decreto una lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días a los excluidos para subsanar los posibles defectos de sus instancias. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobando igualmente la composición concreta del tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y constitución del tribunal, el cual, si fuera necesario realizará su primera actuación una vez constituido. Esta última Resolución conteniendo la lista definitiva, el tribunal y el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal y celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", y contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

CVE-2019-7486

### **Sexta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular, D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Fernando Bustillo Mediavilla, Tesorero del Ayuntamiento de Santoña.

SECRETARIA (con voz pero sin voto): Titular, Dña. Rebeca Sainz de Baranda; Suplente: María Eugenia Fernández Ortiz, ambas funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

#### VOCALES:

- Un licenciado/a en Derecho que tenga la condición de funcionario, designado por la Alcaldía, titular y suplente.

- Un Arquitecto/a, designado por la Alcaldía, que tenga la condición de funcionario. Titular y suplente, con las mismas características.

- Un Arquitecto/a, designada por la Alcaldía, que tenga la condición de funcionaria. Suplente: otra Arquitecta/o, con las mismas características.

- Un Licenciado/a en Derecho designado por la Alcaldía, que tenga la condición de funcionario. Suplente: otro licenciado/a en Derecho con las mismas características.

Todos los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios a excepción del secretario del tribunal, que tendrá voz pero no voto.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, los tribunales podrán resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección de asesores especialistas para todas o alguna de las

pruebas, los cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los tribunales calificadoros, se estará a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña el resultado de dicha fase de concurso con anterioridad a la celebración de la primera prueba.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en el lugar, fecha y hora que se publique en el B.O.C. junto con la composición del tribunal y la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez iniciado el proceso de selección, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los llamamientos para la prueba o ejercicio serán de carácter único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados en el plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha del llamamiento público, y serán apreciados libremente por el tribunal, en cuyo caso se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero. Cuando el tribunal convoque a los aspirantes para la lectura de los ejercicios escritos, la no comparecencia a los mismos se entenderá como retirada del aspirante y determinará su eliminación automática del proceso selectivo.

Si los aspirantes hubieran de participar de forma sucesiva, la convocatoria a los que hubieran de participar por la tarde se hará en el tablón de anuncios antes de las catorce horas de la mañana del mismo día, y los que hubieran de participar al día siguiente se hará la convocatoria antes de las veinte horas de la tarde del día anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de anuncios.

### **Octava.- Sistema calificador de las pruebas.**

La puntuación que en el ejercicio se obtenga será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del tribunal, entre el número de miembros del tribunal que hayan asistido a la celebración de la prueba respectiva.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes con opción a la plaza o plazas convocadas se realizará un ejercicio escrito

sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate se celebrará otro ejercicio escrito, y así sucesivamente hasta resolver el empate.

**Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal.**

Concluidas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación con la propuesta concreta de los seleccionados para el nombramiento, que serán siempre los que hubieran obtenido la mayor puntuación en cada convocatoria. En ningún caso la propuesta del tribunal podrá rebasar el número de plazas convocadas. El tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, así como el correspondiente expediente de selección, para la ordenación de los trámites siguientes que se contienen en estas bases y en las específicas.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes que no estuvieran incluidos en la propuesta que formule el tribunal.

**Décima.-**

El Alcalde-Presidente queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada y propuesta por el tribunal no llegara a ser nombrado o a tomar posesión de la plaza para la cual presentó la correspondiente solicitud, o renuncie, podrá realizar nombramiento de funcionario a favor de la persona que hubiera quedado, de acuerdo con la puntuación obtenida, en el segundo lugar o en lugar siguiente por ese orden en el supuesto de no aceptar o no cumplir los requisitos los siguientes en el orden de puntuación obtenida. Una vez tomada posesión por el nuevo funcionario, el resto de los aspirantes por su orden de puntuación pasarán a formar parte de una bolsa para sustituciones del titular interino por razón de vacaciones, enfermedad o disfrute de licencia o permiso, pudiendo ser nombrados funcionarios interinos a estos efectos.

**Décimo Primera.-**

Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

El aspirante propuesto para su nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en el que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos generales y específicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúne alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El nombramiento del funcionario interino propuesto por el tribunal corresponderá al Alcalde- Presidente, y una vez nombrado deberá el aspirante tomar posesión en el plazo que se establezca a contar del día siguiente a aquel en que se notificó el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará sin efecto alguno el nombramiento.

El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y se notificará al interesado.

#### **Décimo segunda.- Recursos.**

Contra estas bases se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y disposiciones concordantes de aplicación, en los plazos en ellas señalados a contar de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria". La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de estas bases.

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de de Arquitecto funcionario en régimen interino perteneciente al subgrupo A1 (Ley 7/2007), por el procedimiento de concurso-oposición. Las retribuciones complementarias serán las establecidas en el presupuesto en vigor o las que en su caso se establezcan en el mismo.

### **Segunda.- Funciones.**

Serán funciones del Arquitecto las propias del puesto de Arquitecto establecidas en la plantilla y en la valoración y descripción de puestos de trabajo vigentes en el Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en la presente oposición quienes además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, tengan, la siguiente TITULACION:

- Título de Arquitecto.

### **Cuarta.- Procedimiento de selección.**

Se utilizará el procedimiento de concurso-oposición.

**FASE DE CONCURSO.-** Se valorará hasta con un total de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Se valorará el expediente académico de la Licenciatura de Arquitectura hasta con un máximo de 10 puntos. A tal efecto los aspirantes deberán aportar una certificación con la calificación de su expediente académico completo. Cada matrícula de honor se valorará con 1 punto. Cada sobresaliente se valorará con 0,50 puntos. El resto de las calificaciones no serán objeto de valoración.

2.- Se valorarán los servicios prestados en Ayuntamientos en calidad de arquitecto municipal, mediante vínculo funcional o laboral, hasta con un máximo de 10 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

3.- Se valorará hasta con 10 puntos la experiencia en la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico que hubieran obtenido al menos el acuerdo de aprobación inicial. Se valorará con 2,5 puntos por cada instrumento de planeamiento. Se acreditará suficientemente la autoría del documento cuya valoración se pretenda.

4.- Se valorará hasta con 10 puntos la experiencia en valoraciones y tasaciones inmobiliarias acreditada suficientemente o en función de la pertenencia a sociedades homologadas de valoración a razón de 1 punto por cada dos meses completos de ejercicio.

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

**FASE DE OPOSICIÓN.-** Se valorará hasta con un total de 60 puntos.-

Consistirá en dos ejercicios.

**PRIMER EJERCICIO.-**

Consistirá en contestar durante dos horas y por escrito a dos temas a elegir de entre tres que se seleccionarán mediante sorteo público, entre los relacionados en el anexo-temario adjunto.

Dicho ejercicio deberá una vez concluido el tiempo para su exposición escrita, ser leído por el aspirante, entendiéndose que renuncian los aspirantes que no concurren a su lectura.

Este ejercicio se valorará hasta con 30 puntos, siendo necesario para su superación alcanzar, al menos, quince puntos, teniendo carácter eliminatorio para quienes no alcancen esta puntuación y pudiendo por tanto quedar desierta la plaza.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Tendrá carácter práctico, y consistirá en contestar durante dos horas por escrito al supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal, relacionados con el temario incluido en el anexo.

Este ejercicio deberá ser igualmente leído por los aspirantes ante el Tribunal, de forma que si no comparecieran a su lectura se entenderá que desisten del mismo y serán calificados como no aptos.

Este ejercicio se valorará hasta con 30 puntos, siendo necesario para su superación alcanzar, al menos, quince puntos, teniendo carácter eliminatorio para quienes no alcancen esta puntuación, pudiendo por tanto quedar desierta la plaza.

## **ANEXO**

### **TEMARIO DE LA CONVOCATORIA**

- Tema 1** El ordenamiento jurídico comunitario. Relación con el ordenamiento jurídico español. La Constitución española de 1978. Características y principios generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en la Constitución
- Tema 2** Las Cortes Generales. Funciones y funcionamiento. La Corona. Las funciones del Rey. El Gobierno. Composición, organización y funciones. El Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Consejo de Estado

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

- Tema 3** La organización territorial del Estado en la Constitución: el Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía de CANTABRIA. Contenido. Órganos y competencias
- Tema 4** La Administración local en la Constitución. El municipio. Concepto, organización y competencias.
- Tema 5** La función pública. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración
- Tema 6** El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Revisión de actos administrativos por la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos. Reclamaciones previas a las acciones civiles y laborales
- Tema 7** Los contratos de las administraciones públicas en general. Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Requisitos para contratar de la Administración. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.
- Tema 8** El contrato de obra. Redacción y supervisión del proyecto de obra. Ejecución y modificación. Resolución y efectos. El contrato de elaboración de proyecto de obra.
- Tema 9** La Ley de CANTABRIA 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de CANTABRIA. Estructura.
- Tema 10** La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística del territorio: carreteras, costas, puertos y espacios naturales protegidos
- Tema 11** La planificación urbanística. Tipología de los planes: jerarquía y especialidad. Los límites legales de la potestad del planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa en la LOT.2/01
- Tema 12** La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. El régimen del suelo urbanizable y del suelo rústico. Derechos y deberes de los propietarios.
- Tema 13** Valoraciones. Normativa de aplicación. Conceptos y criterios generales. Valor del suelo rural y del suelo urbanizado. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor de mercado. Valor por comparación. Valor de reposición. La depreciación y sus clases. Estudios de mercado inmobiliario y sus aplicaciones. Valor residual
- Tema 14** El Catastro. Concepto. Valoración catastral y las ponencias de valores. Normas técnicas de valoración catastral
- Tema 15** Haciendas municipales. Los ingresos locales. Los tributos, los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. El impuesto

de bienes inmuebles en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

- Tema 16** El planeamiento supramunicipal y territorial. Tipos de planes. Las normas provinciales. Relación con la planificación económica. El PROT, el POL y las normas regionales
- Tema 17** Planes urbanísticos municipales. Contenido. Planes generales de ordenación urbana. Función, contenido, formación y formulación
- Tema 18** El planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Determinaciones, formación y aprobación. Planes especiales. Contenido, objeto y clases. Planes especiales urbanísticos. Planes especiales de reforma interior. Planes especiales del suelo rústico.
- Tema 19** Estudios de detalle. Función, contenido, formación y formulación. Catálogos de patrimonio cultural y de edificaciones en suelo rústico. Proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación. Ordenanzas urbanísticas
- Tema 20** Formación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Actos preparatorios. Competencias, plazos y estándares urbanísticos. Procedimiento. Suspensión de licencias. Participación ciudadana en la elaboración del planeamiento
- Tema 21** Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. Efectos de la aprobación de los planes. Publicidad y publicación. La ejecución del planeamiento. Actuaciones asistemáticas y delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. Aprovechamiento medio. Diferencias de aprovechamiento.
- Tema 22** La gestión urbanística: sistemas de actuación e instrumentos de gestión urbanística. La elección del sistema y su modificación. Sistema de Compensación. Sistema de cooperación. El Proyecto de Reparcelación. Sistema de expropiación. La expropiación urbanística. Supuestos expropiatorios
- Tema 23** Convenios urbanísticos. Tipos. Concepto. Procedimiento de celebración y publicidad
- Tema 53** Parcelaciones y reparcelaciones. Parcelación urbanística: concepto y régimen jurídico. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. Parcelaciones ilegales en suelo urbano. Parcelaciones y segregaciones en suelo rústico
- Tema 24** Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Características. La ocupación directa. Modos de adquisición de terrenos
- Tema 25** El deber de conservación y sus límites. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. Ordenes de ejecución.

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos ordinarios y sumarios de ruina

- Tema 26** Policía de la edificación. El derecho a edificar. Intervención en la edificación y el uso del suelo. Licencia urbanística. Concepto, naturaleza y clases. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Supuestos en la LOT.2/01. Competencias para la inspección urbanística. Infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Sanciones administrativas. Prescripción de las infracciones y de las sanciones urbanísticas
- Tema 27** Los patrimonios públicos de suelo. Bienes que lo integran. Destino. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie. Patrimonio municipal de suelo. Bienes que lo integran. Destino
- Tema 28** Las licencias urbanísticas. La licencia de obras. La licencia de primera ocupación. La cédula de calificación. Normativa de Cantabria reguladora de las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad
- Tema 29** La licencia de actividad. Licencias de apertura de establecimientos. Normativa en Cantabria en materia de Espectáculos Públicos, Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril.
- Tema 30** Evaluación de impacto ambiental. Ley de CANTABRIA 17/2006, de 27 de diciembre, de control ambiental integrado, y Decreto de CANTABRIA 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06
- Tema 31** Incidencia de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en las competencias municipales
- Tema 32** Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/03 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Ordenanza de ruido de SANTOÑA.
- Tema 33** La Ley de CANTABRIA 11/1998, de 13 de octubre, del patrimonio cultural de CANTABRIA. Contenido. Régimen de protección y conservación
- Tema 34** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Esquema general, agentes interventores y responsabilidades. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Modificaciones y anejos posteriores: Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al

MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 159

ruido" del CTE. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y de no discriminación de las personas con discapacidad

- Tema 35** La estructura urbana en el Plan General de Ordenación Urbana de SANTOÑA de 1987. Régimen del suelo rústico en el PG.SANTOÑA. Definición. Parcelaciones. Categorías de suelo rústico. Régimen del suelo urbanizable en el PG.SANTOÑA. Situaciones y desarrollo
- Tema 36** Régimen del suelo urbano en el PG.SANTOÑA. Definición. Situaciones y regulación urbanística. Calificaciones del suelo urbano. Ámbitos de actuación. El patrimonio cultural en la villa de SANTOÑA. Régimen de protección. El catálogo del PG.SANTOÑA. Niveles de protección para edificios catalogados. Los bienes de interés cultural en SANTOÑA. Elementos declarados y evolución
- Tema 37** Ley de la Reserva de las Marismas de SANTOÑA, Victoria y Joyel. Plan de ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva de las Marismas. Ley de CANTABRIA 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de CANTABRIA. Parque Natural de las Marismas e incidencia sobre el planeamiento municipal de SANTOÑA
- Tema 38** Los sistemas de información geográfica. Concepto y clases. El sistema de información geográfica y catastral. Características y usos. La cartografía oficial informatizada.

La presentación de instancias se hará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 12 de agosto de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/7486

CVE-2019-7486